



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N° 000147 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto.”

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".

Que, Las Ordenanzas 00001 de 2004 y 000010 de 2005 en sus artículos 4° y 2° establecen:

"El Patrimonio del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento estará constituido por:

- 1. Las A apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental.*
- 2. De manera especial, por los aportes que haga la Contraloría del Departamento.*
- 3. Por sus rendimientos Operacionales y Financieros.*
- 4. Recursos del Balance de la Contraloría*
- 5. Los aprovechamientos de la Contraloría*
- 6. Salvamentos.*
- 7. 7. Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras.*
- 8. Ventas o remate o bajas de activos de la Contraloría.*
- 9. Donaciones que reciba.*
- 10. Aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría Departamental.*
- 11. Las Sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga.*
- 12. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.*
- 13. Los Recursos que se perciban por la venta de los servicios prestados en capacitación no formal y/o asistencia técnica a las distintas entidades públicas o particulares.*
- 14. Los pagos por concepto de fotocopias, certificaciones y certificados de paz y salvo que expida la Contraloría.*

15. Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 2000.”

Que, El Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere incorporar, los recursos del balance y rendimientos financieros de la Contraloría los por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00) M/CTE** durante la presente vigencia.

Recursos del Balance: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIESISIETE PESOS CON 00/100 M/L. (\$8.854.617,00). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente de diciembre del año 2018.

E.S.E HOSPITAL DE SABANALARGA, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE PESOS CON 00/100 M/L. (\$12.388.752). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente del año 2017.

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/L. (10.000.000,00). Correspondiente a cuotas de auditaje pendiente del año 2017, E.S.E. HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO por valor de TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/L. (3.000.000,00).

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 M/L. (\$38.502.327,00), correspondientes a la cuota de auditaje de Octubre de 2019.

Rendimientos Financieros: BANCO AGRARIO por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS CON 00/100 M/L. (\$590.011,00).

BANCO DAVIVIENDA-AHORROS por valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/L. (\$5.168,00)

FIDUCIA BANCO DAVIVIENDA por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M/L. (\$14.302.531,00).

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo De Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00)**, cuya fuente son los recursos del Balance de la Contraloría y rendimientos financieros, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		87.643.406
1.14	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		87.643.406
1.14.11	INGRESOS		87.643.406
13130	MULTAS-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	RB- Red Financiero	14.897.710
13190	RECURSOS DEL BALANCE-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	RB-ICLD	72.745.696

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$87.643.406,00)**, cuya fuente son los recursos del Balance de la Contraloría y rendimientos financieros, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		87.643.406
2.14	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		87.643.406
33010	MATERIALES Y SUMINISTROS	RB-RPCLD	1.500.000
33020	ASEO Y CAFETERIA	RB-RPCLD	5.000.000
33060	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL AUDITORIO	RB-RPCLD	5.000.000

33080	RECREACION, DEPORTES Y EVENTOS CULTURALES	RB-RPCLD	41.761.544
33100	GASTOS DE TRANSPORTE	RB-RPCLD	5.000.000
33180	SALUD OCUPACIONAL	RB-RPCLD	676.600

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Adición
33200	SUBSIDIOS A LA SALUD-FUNCIONARIOS CONTRALORIA	RB-RPCLD	11.597.025
33210	SUBSIDIOS A LA EDUCACION – FUNCIONARIOS CONTRALORIA	RB-RPCLD	13.597.025
33250	CALAMIDAD DOMESTICA	RB-RPCLD	3.511.212

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 17 días del mes de marzo

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulia Mejía-Subsecretaria Financiera-Contraloría Departamental

Revisó: Tulio Otero Contreras-Rep. Legal Fondo de Bienestar Social Contraloría Departamental

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General